

Se suscribe á este periódico

que sale los lunes, miércoles y

viernes de cada semana en la

imprenta de la redaccion calle

de San Lázaro núm. 26, á 12

reales en la capital llevado á

las casas y á 15 fuera de ella,

franco de porte.



Los comunicados y avisos

particulares que deseen inser-

tarse, se remitirán francos de

porte á la redaccion, abonand-

do además el coste de su im-

presion en el boletin oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 de marzo último lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado en 7 del mes último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:

En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los Sres. representantes de las Cortes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los súbditos franceses é Ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de doscientos millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, alegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren otros posteriores; y teniendo tambien presente lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Setiembre y 7 de Noviembre de 1836, se ha servido S. M., despues de haber oido al Consejo de Ministros, y conformándose con su dictamen, resolver se suspenda la exacion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de doscientos millones y contribucion extraordinaria de Guerra; hasta que el Gobierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra sobre la verdadera inteligencia del artículo 9 del tratado de comercio de 1667, y del 6.º del convenio de 1750, á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultandó sobre ello á las Cortes si fuese necesario; pero no tendrá lugar la suspension en la parte de dichas cuotas, ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los espresados súbditos franceses é Ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo, cualquiera que sea su poseedor; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial de los súbditos ingleses y franceses la misma proporeion y reglas establecidas respec-

to á los súbditos de S. M., conforme á lo estipulado expresamente por el artículo 6.º del convenio de 1750 ya citado."

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se publica en el Boletin para su notoriedad. = Guadalajara, 2 de Abril de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 28 del mes proximo pasado lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, en 22 de este mes, se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas unidas lo siguiente = De Real orden remito á V. S. los adjuntos ejemplares de la que con fecha 11 del actual me ha sido comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de que por el Ministerio de mi cargo se coopere á su observancia, y cuyo objeto es proporcionar á los pueblos el mas pronto reintegro de sus suministros, conciliandolo con la expedita marcha de las operaciones de contabilidad de las administraciones civil y militar, para que por esa Direccion general se circule y disponga lo demas conducente á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde; en el concepto de que, como la certification de suministros, que segun la regla 5.ª de dicha Real orden ha de admitirse en pago de

La Puerta... 282
Hijos... 220
23

contribuciones, no es un documento de data formal para la cuenta del Tesorero que hace el abono, siendo únicamente la carta de pago expedida por la administracion militar de que hace referencia la regla 6.ª; se ha servido S. M. declarar que la admision de dichas certificaciones en pago de contribuciones, se verifique luego que los pueblos las presenten acompañadas de las cartas de pago que han de recibir por conducto de la Diputacion provincial respectiva, sirviendoles entre tanto para no ser molestados con esacciones ó apremios por igual cantidad de sus debitos de contribuciones.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el boletin de la misma.

Se publica en dicho periódico para su notoriedad. Guadalajara 3 de Abril de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo sido suficientes los repetidos avisos que por medio de este periódico se han dirigido á las justicias de los pueblos de esta Provincia que se hallan en el descubierto del cupo que les ha correspondido para el repartimiento de los 1950 rs sobre los fondos de sus pósitos, he resuelto para que tenga debido efecto el pago de lo que por dicho concepto adeudan, dirigir comisionados á costa de los morosos, y observando al propio tiempo la lentitud con que varios ayuntamientos se presentan á satisfacer el contingente del 20 por 100 de los valores de sus Propios, he acordado prevenirles que si en el improrrogable termino de quince dias no verifican en la comision pagaduria de este Gobierno politico el pago de lo que por dicho concepto se hallan en descubierto hasta fin del año de 1837, serán igualmente apremiados sin otro aviso. Lo que se hace saber por medio del boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 3 de abril de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo desertado del regimiento de lanceros de la Guardia Real segun comunicacion que me hace el Escmo. Sr. Gefe politico de Madrid, Tomas Menendez Educando de dicho cuerpo, las Justicias de los pueblos procederán á la busca y captura de este individuo, poniendolo en su caso á disposicion del Sr. Comandante General de la Guardia Real de caballe-

ria para cuyo objeto se espresan las señas en seguida. Guadalajara 2 de Abril de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

SEÑAS.
 Se suscribe á este periódico en las librerías y papelerías de esta ciudad.
 Edad 15 años. = Estatura 4 pies 10 pulgadas.
 Estado soltero. = Pelo Castaño. = Ojos pardos = Color bueno. = Nariz chata. = Barba ninguna. = Natural de Arbon en Asturias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Repartimiento que la Escma. Diputacion provincial ha mandado ejecutar de 13.497 rs. 8 mrs. á que ascienden los gastos del Juzgado del partido de Cifuentes en el presente año de 1838 entre los pueblos que le componen para pago de alcaide, alguaciles, manutencion de presos pobres, correo, papel de oficio y blanco, utensilios de la carcel y prisiones, suscripcion á la Gaceta por un año, y tres por ciento al Depositario por premio de recaudacion en los terminos siguientes.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Fomento, Sr. D. Juan Manuel de la Serna, me dice con fecha 21 de marzo de 1838 lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Fomento, Sr. D. Juan Manuel de la Serna, me dice con fecha 21 de marzo de 1838 lo siguiente:

PUEBLOS

Abanades.	101	9
Ablanque.	77	17
Alaminos.	184	21
Arbeteta.	495	28
Armallones.	332	16
Azañor.	383	13
Baldelagua.	119	13
Biana de Mondejar.	293	14
Billarjejo de Medina.	94	26
Baltablado del Rio.	115	26
Billaueba de Alcron.	492	29
Canredondo.	437	26
Cañales de Medina.	115	26
Carrascosa de Tajo.	231	18
Cerceda.	358	5
Cifuentes.	389	29
Cogollor.	115	26
Duron.	520	32
El Sotillo.	148	11
Esplegares.	371	19
Gárgoles de arriba.	83	7
Gárgoles de abajo.	426	30
Gualda.	556	21
Herche.	305	31
Huerta Hernando.	278	19
Huerta Pelayo.	300	19
Huetos.	220	23
La Puerta.	282	6

Las Ibiernas.	254
La Riva de Saelices.	141
La Loma.	50
La Hortezueta de Ocen.	155
Mantiel.	371
Moranchel.	61
Ocentejo.	166
Oter.	104
Pedazo.	39
Padilla de Medina.	101
Rata.	90
Renales.	188
Navarredonda.	109
Raguilla.	383
Sacecorbo.	408
Saelices.	223
Sotoca.	126
Sotodosos.	267
Torre Cuadrada de los Valles.	137
Torre Cuadrada.	151
Torillo.	589
Zaorejas.	542
Total.	3497

nimos de Santa Ana de Tendilla en la cantidad total de 20.739 reales vellon. Igualmente se subastado el dia 25 del propio mes de Marzo el majuelo que en termino de Tendilla pertenecio al referido Monasterio de Geronimos de dicha villa, en la cantidad de 21080 reales vellon. Todo lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo que previene el articulo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. = Guadalajara 3 de Marzo de 1838. = José Lopez Pelegrin.

Morillejo.	4	2	672
Motos.	4	7	200
Muduez.	4	9	256
Muniel.	15	1	12
Nava el Poto.	2	4	117
Narros.	2	3	3
Negredo.	15	4	127
Nobella.	9	2	125
Ontanillas.	24	4	106
Ocentejo.	19	6	187
Ondaluz.	18	2	18
Oter.	2	2	114

Continuacion al num: anterior.

	Número de almas	Quintos	Decimas que corresponden.
Loranca de Tajuña y despoblado de Jesús del Monte.	1027	3	6
Lopiana y despoblado de Alcoete.	715	2	5
Luzaga.	157	1	5
Luzon.	441	1	5
Millana.	328	1	4
Madrigal.	133	1	4
Maja el Rayo.	356	1	2
Malaga y despoblado de Fresno.	535	1	9
Malaguilla.	213	1	7
Mandayona.	276	1	9
Mantiel.	343	1	2
Maranchon.	599	2	1
Marchamalo.	991	3	5
Masegoso.	157	1	5
Matarrubia.	224	1	8
Matas.	45	1	1
Matillas.	44	1	1
Mazarete.	171	1	6
Medranda.	231	1	8
Mejina.	193	1	6
Membrillera.	101	1	4
Miedes.	543	1	9
Milmarcos.	534	1	9
Mazuecos.	567	2	2
Mirabueno.	276	1	9
Mira el Rio.	115	1	8
Mochales.	433	1	5
Mohernando.	174	1	6
Mojares.	41	1	1
Molina.	333	1	1
Monasterio.	91	1	3
Mondejar y despoblado de Querencia.	2077	7	4
Montarron.	448	1	6
Mesones.	103	1	3

Lo que se comunica en el boletin oficial a fin de que los pueblos comprendidos en el anterior repartimiento se presenten sin demora en la villa de Cifuentes a abonar sus respectivos cupos por trimestres adelantados al Depositario que nombre al efecto el Juez de 1.ª instancia de aquel partido, prometiéndose la Diputacion provincial del celo de los ayuntamientos excusaran recuerdo alguno en esta parte para el debido cumplimiento. Guadalajara 30 de Marzo de 1838. = El Presidente, Pedro Gomez de la Serna. = Por acuerdo de S. E., Casimiro Lopez Chavarri. = Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.

Mediante la publicacion hecha en este periodico num. 97, anuncio numero 3 y con las formalidades prescritas en el, fueron subastadas y rematadas en esta Capital el dia 1.º de Marzo proximo pasado, las treinta y cuatro fincas rústicas que comprende sitas en termino de Cañizar, que correspondieron al Monasterio de monjas Benedictinas de Valfermoso, en la cantidad total de 17.633 reales vellon, en que fueron capitalizadas por la Contaduria de Arbitrios de Amortizacion. Asimismo y con las formalidades prevenidas en el anuncio numero 36, inserto en dicho boletin numero 97, fueron rematadas en las Casas Consistoriales de esta ciudad el dia 2 del referido mes de Marzo las diez y nueve fincas que contiene sitas en los terminos de Torija y Tendilla que pertenecieron a los conventos de monjas Bernardas y Geronimas de Brihuega, Benedictinas de Valfermoso y suprimido monasterio de Geró-

Nombre	Número	Decimas	Fracción
Moranchel	65	2	9
Moratilla de los Meleros	541	1	9
Moratilla de Sigüenza	86	3	2
Morenilla	75	2	19
Morillejo	672	2	4
Motos	200	7	4
Muduex	256	9	4
Muriel	7	2	15
Nava el Potro	117	4	5
Narros	3	3	2
Negredo	127	4	15
Nobella	65	2	9
Ontanillas	136	4	24
Ocentejo	187	6	19
Olmedillas	581	5	18
Orea	425	1	5
Oter	114	4	2
Otilla	42	1	14
Padilla de Jadraque	161	5	21
Padilla de Medinaceli	102	3	18
Pajares	136	4	24
Palazuelos	267	9	15
Palmaces de Jadraque	284	1	4
Palmaces de Molina	45	1	17
Pardos	297	5	17
Paredes de Sigüenza	142	5	12
Pastrana	185	6	7
Peralveche	424	1	5
Peñalver	564	2	4
Pedregal	73	2	17
Peralejos	885	3	17
Peregrina	146	5	6
Picazo	41	1	13
Pinilla de Jadraque	170	6	2
Poveda de la Sierra	530	1	8
Poyos	386	1	3
Peñalen	243	8	19
Pinilla de Molinã	193	6	25
Paréja	758	2	7
Ploz	270	9	18
Piqueras	301	1	21
Pradena de Atienza	205	7	9
Pradilla	113	4	1
Palancares	40	5	1
Prados Redondos	119	4	7
Peñalva con el Caserío de la Iruela Vieja	309	1	1
Pozancos	84	3	3
Quer	250	8	26
Querencia	47	1	19
Recueno	566	2	6
Ranera	829	2	9
Rata	70	2	14

Razona	29	7	21
Rebollosa de Ita	164	5	24
Rebollosa de Jadraque	63	2	17
Renales	205	7	19
Retiendas	278	9	26
Riva Redonda	100	3	16
Rienda	46	1	8
Rillo	149	5	9
Riofrio	73	2	17
Riosalido y despoblado de Bretes	189	6	21
Robledillo de Moherando	493	1	17
Robredarcas	40	1	12
Robredo	155	5	15
Romancos	657	2	32
Romanillos de Atienza	234	8	102
Romanones	284	1	42
Romerosa	547	1	26
Rueda	194	6	16
Ruguilla	371	1	17
Sacedorbo	431	5	15
Sacedoneillo	47	1	19
Saelices	133	4	21

(Continuand)

Se hace saber a todos los que tengan que pagar en esta provincia contribuciones correspondientes a los años de 1837 y 1838 que D. Faustino Angel Martinez comisionado del banco Español de San Fernando en la ciudad de Sigüenza, espondiera en dicha ciudad billetes de los 200 millones pertenecientes a dichos años con el descuento de un cuatro por ciento; los cuales se admiten para pago de contribuciones en todas las administraciones de rentas de esta provincia.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA

VENTA DE BIENES NACIONALES
PRECIOS de los granos y aceite en el último mercado de esta capital celebrado el día 3 del mes corriente.

Especies	Precios
Trigo superior la fanega	53 rs.
Id. mediano o comun	46
Id. centeno	40
Cebada lailla	28
Id. caballar	26
Centeno	34
Acete la arroba	54

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.